

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2682/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Advertido error material en el anuncio publicado en BOP n.º 161, de fecha 23/8/2023, relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por omisión involuntaria de parte del contenido periodo de Generación y coeficiente, se procede de nuevo a la publicación del mismo.

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 30/6/2023 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiendo sido aprobada en el ejercicio 2022 por parte del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María del Tiétar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose constatado que los coeficientes que constan en la Ordenanza a aplicar en función del periodo de generación a los efectos de determinar la Base Imponible del citado impuesto no son conformes con los que figuran en la Ley 33/2122, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Se hace necesario la modificación de la citada ordenanza a los efectos de adecuar los mencionados coeficientes a lo previsto por la Ley.

Sometida la modificación a informe de la comisión Especial de Cuentas, esta informa favorablemente por unanimidad la adaptación de los coeficientes a aplicar en relación a los periodos de generación en el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a lo previsto en la Ley 33/2122, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su aprobación inicial.

Estudiado el asunto por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, este lo somete a votación, resultando aprobada por unanimidad de los presentes la modificación propuesta de acuerdo a lo siguiente:

Periodo de Generación	Coefficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María del Tiétar, 21 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *Rafael Pérez González*.